

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00034 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta al oficio 053 proveniente del Deposito Centralizado de Valores de Colombia Deceval, quien indicó que *“las personas y entidad relacionadas en el oficio de la referencia, no son titulares de una cuenta de depósito de valores en deceval”* (Cfr. Archivo 3, Cuaderno de medidas).

Ahora, teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 439a99dd3c3e764c5ab29d35790b6ad0f7a47ffe5e0707f51695fb3079308d94

Documento generado en 15/03/2021 04:24:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>